

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 1986

NÚM. 80

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.
Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a 1 de abril de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

2578

En Hospital de Orbigo, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, reunidos en el domicilio del Sindicato Central de Riegos del Embalse de Barrios de Luna de una parte, la Comisión Permanente del mismo representada por su Presidente, don Angel del Riego Jáñez, el Tesorero, don Miguel Mielgo Fernández y de Vocal, don Francisco Fernández Juan, que actúan por la representación empresarial, y de otra, don Jacinto Ismael Matilla Marcos, en representación de los trabajadores y con la presencia de los mismos; actuando de asesores los Graduados Sociales del Ilustre Colegio de León, don Graciano Millán Sacristán y don Angel M.ª Saavedra López; ambas partes con plena capacidad legal para este acto, han concertado el Convenio Colectivo de ámbito empresarial para el personal que presta sus servicios en el Sindicato Central de Riegos del Embalse de Barrios de Luna, el cual se contiene en el siguiente articulado:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación

El presente convenio es de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios para el Sindicato Central de Riegos del Embalse de Barrios de Luna, en todo el ámbito territorial de dicho sindicato.

Art. 2.º—Obligatoriedad

El presente convenio, pactado de conformidad con la normativa vigente sobre convenios colectivos, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales, dentro del ámbito referido en el artículo anterior.

Art. 3.º—Vigencia y duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1986. La duración de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 1990. Al final de dicho periodo se entenderá prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por ninguna de las partes con tres meses de antelación.

Art. 4.º—Revisión

Se establece la revisión de este convenio transcurrido un año desde la entrada en vigor de sus efectos económicos aplicándose al mismo de manera automática el porcentaje que se establezca en los Acuerdos Económico y Social (AES), o cualquier otra denominación que en el futuro se adopte.

Art. 5.º—Normas supletorias

Serán normas supletorias, las de carácter general y las de la Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por O. M. de 27 de enero de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero), así como el Reglamento de Régimen Interior del Sindicato.

Art. 6.º—Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria para la interpretación y seguimiento del presente convenio queda formada por las siguientes personas:

—Por la parte empresarial: El Presidente del Sindicato y el Tesorero del mismo.

—Por la parte social: Don Jacinto Ismael Matilla Marcos y doña Eulalia Caballero González.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y SUS RETRIBUCIONES

Art. 7.º—Organización del trabajo

Siendo la organización y racionalización del trabajo facultad privativa de la empresa, cuando por exigencias técnicas fuese necesario completar la formación profesional del personal para el debido desempeño de su puesto o función, se le proporcionarán los medios adecuados para dicho fin y los trapapadores vendrán obligados a colaborar con la empresa para su consecución.

Art. 8.º—Ascensos

Con independencia de las normas a estos efectos establecidas en la Ordenanza del sector para ocupar las vacantes que se produzcan en la Empresa, ésta dará preferencia a los productores de plantilla fija en la categoría inmediata inferior existente, teniendo en cuenta la antigüedad en dicha categoría y previa prueba de aptitud. Igual criterio se seguirá para el caso de ocupar puestos de trabajo de nueva creación.

Art. 9.º—Asimilación económica a la categoría superior por antigüedad

Todos los productores de las distintas categorías, a los ocho años de su ingreso en las mismas, percibirán la remuneración inicial correspondiente a la categoría inmediata superior, si hasta entonces no ha sido posible su ascenso.

Dicha asimilación económica sólo podrá realizarse una sola vez, sin que la larga permanencia de los trabajadores en la empresa dé derecho a más asimilaciones y, sin que la misma, signifique modificación alguna de su categoría laboral inicial.

Art. 10.º—Retribuciones

La base salarial que por jornada completa se pacta en el presente convenio, será la estipulada en la tabla salarial anexa.

Art. 11.º—Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones periódicas fijas a que se refiere el art. 34 de la Ordenanza Laboral, serán abonadas calculando su importe sobre los salarios fijados en este convenio, más la antigüedad, complemento de asistencia y premio de fidelidad.

Art. 12.º—Aumentos de antigüedad

La antigüedad en la empresa será satisfecha por trienios, empezándose a contar éstos desde la fecha de ingreso en la empresa, sin tener en cuenta la variación de categorías sufridas. El importe de cada trienio se fija en un 7 % sobre el salario establecido en la tabla salarial anexa. En todo caso habrá de estar en esta materia a los dispuestos en la Ley 8/80.

Art. 13.º—Premio de fidelidad

Todo trabajador que cumpla 21 años de servicios en la empresa, tendrá derecho a percibir un 7 % sobre el salario establecido en la columna de la tabla salarial, siempre y cuando no tenga falta grave en su expediente.

Art. 14.º—Complemento de asistencia

La empresa abonará a todos sus productores en calidad de complementos de asistencia el 15 % sobre los salarios establecidos en la tabla salarial, antigüedad y premio de fidelidad.

El presente complemento de asistencia, viene a sustituir a la denominada "Paga de beneficios" que figura en la Ordenanza Laboral, ya que por la naturaleza de esta empresa, la misma no produce beneficios.

Art. 15.º—Plus de transporte y distancia

Se establece un plus en concepto de transporte y distancia de 6.876 pesetas mensuales para todas las categorías, con carácter extrasalarial.

Art. 16.º—Incapacidad laboral transitoria

En los casos de baja por enfermedad y accidente laboral, la empresa se obliga a abonar la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social por dicho concepto, o Mutua Patronal, y el salario percibido por el trabajador incluido el complemento de asistencia, antigüedad, premio de fidelidad y plus de transporte. Esta diferencia se abonará a partir de la fecha en que le sea reconocida oficialmente la incapacidad laboral transitoria, en tanto en cuanto dure ésta.

Art. 17.º—Trabajadores con capacidad disminuida

El trabajador cuya capacidad haya disminuido por edad y otras circunstancias comprobadas por informe del Servicio Médico de Empresa, la Dirección procurará acoplarle a trabajos adecuados a sus condiciones, siempre que existan posibilidades para ello, señalándosele un nuevo puesto de trabajo, pero manteniéndose la retribución que venía percibiendo.

Art. 18.º—Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. Se abonarán calculando su importe sobre los salarios fijados en la tabla salarial, más la antigüedad, complemento de asistencia, plus de transporte y premio de fidelidad.

Se disfrutarán según acuerdo entre la empresa y los trabajadores y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores comprometiéndose la empresa, de común acuerdo entre las partes, a fijar un calendario de vacaciones en el mes de enero de cada año.

Art. 19.º—Dietas por desplazamientos

Todo productor que deba desplazarse fuera del ámbito territorial de este Sindicato en cumplimiento de órdenes dadas por la empresa, tendrá derecho a percibir el importe del viaje y gastos de hotel, ambos de la categoría fijada en la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, previa presentación de los oportunos comprobantes y renunciando por su parte el cobro de las dietas fijadas en la vigente Ordenanza Laboral.

Art. 20.º—Quebranto de moneda

Los cajeros y cobradores, percibirán anualmente en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 3.600 pesetas.

Art. 21.º—Ayuda en caso de fallecimiento

Con independencia de las prestaciones que como consecuencia de las disposiciones en vigor pudieran corresponder a los familiares del trabajador en activo fallecido, la empresa abonará a éstos como ayuda, el importe de dos mensualidades incluidos todos los conceptos.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 22.º—La jornada de trabajo tendrá una duración de 40 horas semanales, según la normativa vigente

Por las características especiales de los trabajos que para la distribución, seguimiento y vigilancia de aguas se realiza, se establece para el personal de campo una compensación de jornada, de modo que las prestadas de más en la época de riegos, se descansen en invierno, de forma que el cómputo de las mismas no superen la jornada ordinaria anual, estándose en todo caso a lo establecido en el R. D. 2001/83, de 28 de julio, en especial los artículos 12, 40.2 y 40.3.

Art. 23.º—Horas extraordinarias

Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrá exigir las llamadas "horas estructurales" definidas éstas como aquellas necesarias para periodos punta de produc-

ción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o de mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o contratos a tiempo parcial previstas en la actual legislación de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 1 de marzo de 1983.

CAPITULO IV ROPA DE TRABAJO

Art. 24.º—Ropa de trabajo

La empresa vendrá obligada a dotar a sus productores de un traje de agua para uso exclusivo dentro de la jornada de trabajo y, en todo caso, deberá suministrarse al personal obrero dos trajes de faena o monos cada año, como mínimo.

CAPITULO V VINCULACION A LA EMPRESA

Art. 25.º—Los productores deberán tener una representación en el Consejo de Administración del Sindicato, sea cual fuere su denominación y siempre que se traten asuntos que puedan afectarles directa o indirectamente.

Dicha representación tendrá voz y estará constituida por dos vocales: Uno en representación de las categorías técnicas y administrativas y otro de las restantes, quienes serán elegidos entre los productores de las citadas categorías por el periodo de un año, pudiendo ser reelegidos para años sucesivos.

CAPITULO VI CONTRAPRESTACIONES

Art. 26.º—En compensación a las mejoras que se establecen en el presente convenio, la representación social se compromete y obliga en su nombre, y en el de sus representantes a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.—Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en su concepto módulos y retribuciones.

SEGUNDA.—Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

Las partes contratantes ratifican el contenido del presente convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Con nuestra intervención profesional.—(Firmas ilegibles)

CUADRO ANEXO

Pesetas

Personal administrativo

Oficial Primera	47.210
Oficial Segunda	43.500
Auxiliar Administrativo	42.500

Personal obrero

Capataces de oficio, Encargados de taller o Grupo o Fieles de Agua	50.000
Subcapataces e inspectores de instalaciones	49.000
Mecánicos y Oficiales 1.ª Conductores	44.614
Mecánicos y Oficiales 2.ª Conductores	43.500
Empleados Servicios Múltiples	42.500

Personal subalterno

Conserje, Ordenanzas, Porteros	42.988
Guardas Vigilantes y Serenos	42.716
Personal de limpieza	42.472

— El personal que no preste sus servicios en jornada completa, la retribución se abonará en proporción a las horas o días trabajados durante el mes.

Nuevamente las partes contratantes ratifican el contenido del presente convenio y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Con nuestra intervención profesional.—(Firmas ilegibles)

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

FIESTAS LOCALES

VISTAS las propuestas de Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, formuladas por determinados municipios de esta provincia, y

RESULTANDO que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 42, de 20 de febrero de 1986, se publicó una Resolución de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, fechada el día 12 de dicho mes y año, acordando establecer como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1986 las que figuraban relacionadas en el Anexo I de aquella Resolución.

RESULTANDO que en el tercero de los Considerandos de la precitada Resolución se arbitra la posibilidad de complementarse, aclararse o sub-

sanarse el contenido de su Anexo I si las circunstancias concurrentes en cada caso, debidamente acreditadas, lo justificasen o/y exigieren a los efectos oportunos.

RESULTANDO que una vez publicada la Resolución y el Anexo de referencia por determinados Ayuntamientos se procedería a remitir la relación de Fiestas Locales correspondientes al presente año de 1986.

RESULTANDO que advertidos determinados errores en la relación de Fiestas contenidas en el Anexo de referencia, se procedió por este Organismo a requerir a los Ayuntamientos afectados a efectos de que se procediera a su subsanación.

RESULTANDO que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida

a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el art. 46 del R. D. 2001/1983, de 28 de julio, en relación con lo señalado, "in fine", en el tercero de los Considerandos de la Resolución de 12 de febrero de 1986.

CONSIDERANDO que el art. 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, dispone que las Fiestas laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales; y el artículo 46 del R. D. 2001/83, de 28 de julio, preceptiva, a su vez, que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables hasta dos días de cada año natural, con carácter de Fiestas Locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

CONSIDERANDO que la expresión "locales" contenida en el inicio del Considerando segundo de la Resolución de 12 de febrero de 1986

—“... dispone que las fiestas locales ... no podrán exceder de catorce al año ...”— ha de ser y entenderse sustituida por el término “laborales” a que alude el art. 37.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

CONSIDERANDO que a la vista de todo cuanto antecede procede elaborar un nuevo Anexo, el II, que ha de entenderse que forma un todo con el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de febrero de 1986, y disponer lo pertinente en orden a su publicación en dicho periódico.

VISTOS los preceptos legales y reglamentarios citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Establecer como Fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables correspondientes al año 1986, las que figuran relacionadas en el Anexo II, que se acompaña a la presente Resolución.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, en unión de su Anexo, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2631

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 1986 LEON

ALMANZA: 13 de junio, S. Antonio de Padua y 18 de julio, Santa Marina. Cabrera de Almanza: 29 de junio, San Pedro.

Calaveras de Abajo: 26 de junio, San Pelayo.

Calaveras de Arriba: 15 de agosto, Nuestra Señora.

Canalejas: 10 de junio, la Octava.

Castromudarra: 24 de septiembre, Las Mercedes.

Espinosa de Almanza: 22 de julio, La Magdalena.

La Vega de Almanza: 22 de julio, La Magdalena.

Villaverde de Arcayos: 24 de junio, San Juan y 21 de septiembre, San Mateo.

BALBOA: 18 de julio, Santa Marina.

Candevillar: 6 de agosto, el Buen Jesús.

LOS BARRIOS DE LUNA: 15 de septiembre y 31 de diciembre.

BEMBIBRE: 15 y 16 de septiembre.

BERLANGA DEL BIERZO: 24 de junio, San Juan y 29 de junio, San Pedro.

Langre: 13 de junio, San Antonio y 15 de agosto, Ntra. Señora.

San Miguel: 14 de septiembre, El Cristo y primer domingo de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.

EL BURGO RANERO: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro.

Barrio de la Estación: 31 de marzo, Lunes de Pascua.

Grañeras: 17 de enero, S. Antonio Abad y 24 de junio, S. Juan Bautista.

Villamuño: 19 de marzo, S. José y 15 de agosto, la Asunción de Nuestra Señora.

Calzadilla de los Hermanillos: 21 de marzo, Viernes de Dolor y 24 de agosto, S. Bartolomé.

CASTROCONTRIGO: 6 de agosto, San Salvador.

Nogarejas: 10 de agosto, San Lorenzo.

Pinilla de la Valdería: 16 de agosto, San Roque.

Pobladura de Yuso: 30 de noviembre, San Andrés.

Morla de la Valdería: 24 de agosto, S. Bartolomé.

Torneros de la Valdería: 29 de junio, S. Pedro.

En todo el municipio el 15 de mayo, S. Isidro Labrador.

CASTROTERRA DE VALMADRIGAL: 25 de abril, San Marcos y 29 de junio, San Pedro.

CUADROS: el 15 de mayo, S. Isidro Labrador y 16 de septiembre, San Cipriano.

Lorenzana: El 13 de septiembre, San Juan Crisóstomo y 30 de diciembre, Santiago Apóstol.

Santibáñez: El 29 de agosto, S. Juan Degollado y el 8 de septiembre, La Natividad de Ntra. Sra.

La Seca: El 3 de febrero, San Blas.

Cascantes: El 15 de mayo, S. Isidro Labrador y el 13 de octubre, San Eduardo.

Cabanillas: El 3 de mayo, La Santa Cruz y el 6 de agosto, San Salvador.

Valsemana: El 15 de mayo, San Isidro Labrador y el 13 de junio, San Antonio.

FRESNEDO: El 13 y 15 de septiembre. Finolledo: 9 y 10 de septiembre, fiesta de la Encina.

Tombrio de Arriba: El 26 de julio, fiesta de Santiago y 26 de diciembre, San Esteban.

FRESNO DE LA VEGA: 29 de mayo, Corpus Christi y 28 de septiembre, III Fiesta del Pimiento.

GRADEFES: Todo el municipio el 3 de febrero, San Blas y el 15 de mayo, San Isidro.

GUSENDOS DE LOS OTEROS: 15 de mayo, San Isidro y 22 de noviembre, Santa Cecilia.

San Román de los Oteros: 15 de mayo, San Isidro y 8 de diciembre, la Inmaculada.

IZAGRE: 18 de julio, Santa Marina y 8 de septiembre, Ntra. Señora.

Albires: 3 de mayo, la Santa Cruz y 15 de mayo, San Isidro.

Valdemorilla: 15 de mayo, San Isidro y 11 de noviembre, San Martín.

NOCEDA DEL BIERZO: 1 de agosto, San Pedro de Advíncula y 14 de agosto, La Virgen de las Chanás.

Robledo de las Traviesas: 8 y 9 de agosto, San Lorenzo.

San Justo de Cabanillas: 6 y 7 de agosto, San Justo.

Cabanillas de San Justo: 8 de febrero, Santa Polonia.

PALACIOS DEL SIL: 16 de agosto, San Roque.

Corbón del Sil: 6 de agosto, Nuestra Sra. de las Nieves.

Cuevas del Sil: 13 de junio, San Antonio.

Mataotero: 13 de junio, S. Antonio.

Matalavilla: 14 de septiembre, el Cristo.

Salientinos: 28 de enero, San Tirso.

Salientes: 28 de junio, San Pelayo.

Tejedo del Sil: 10 de agosto, San Lorenzo.

Valdeprado: 28 de junio, San Pelayo.

Valseco: 10 de agosto, San Lorenzo.

Villarino del Sil: 23 de enero, San Vicente.

En todos los pueblos citados el 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Susañe del Sil: 6 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves y el 9 de diciembre, Santa Leocadia.

PAJARES DE LOS OTEROS:

Fuentes de los Oteros: 18 de mayo, Sacramento.

Morilla de los Oteros: 24 de junio, San Pelayo.

Pobladura de los Oteros: 3 de febrero, San Blas.

Quintanilla de los Oteros: 29 de junio, San Pedro.

Valdesaz de los Oteros: 15 de agosto, Nuestra Señora.

Velilla de los Oteros: 5 de agosto, San Salvador.

De ámbito municipal el 25 de enero, San Vicente.

QUINTANA DEL CASTILLO: En todo el término municipal el 15 de mayo, San Isidro y el 25 de julio, Santiago Apóstol.

REGUERAS DE ARRIBA: 15 de mayo, S. Isidro Labrador y 26 de mayo, la Santísima Trinidad.

Regueras de Abajo: El 15 de mayo, S. Isidro Labrador y el 9 de junio, la Santísima Trinidad.

Reyero: 15 y 16 de agosto, Nuestra Señora.

Pallide: 25 y 26 de julio, Santiago. **Primajas:** 9 y 10 de agosto, San Justo.

Viego, 2 de agosto, La Pastora.

RIOSECO DE TAPIA: Corpus Christi y Santa Marina.

Espinosa de la Ribera: San Isidro,

- 15 de mayo y 15 de agosto, Nuestra Señora.
 Tapia de la Ribera: San Mateo y Corpus.
- SANCEDO: 28 de enero, Santo Tirso y 29 de mayo, Corpus Christi.
 Cueto: El 3 de febrero, San Blas.
 Ocero: 26 de julio, Santa Ana.
- SAN EMILIANO
 Candemuela: 25 de julio, Santiago Apóstol.
 Cospedal: Festividad del Corpus.
 Genetosa: El Rosario, primer domingo de octubre.
 La Majúa: El 8 de septiembre, festividad de Ntra. Sra.
 Pinos: 26 de junio, San Pelayo.
 Riologo: 6 de agosto, El Salvador.
 Robledo: 1.º domingo de octubre, el Rosario.
 San Emiliano: 29 de septiembre, San Miguel.
 Torrebarrio: 24 y 29 de junio, San Juan y San Pedro.
 Torrestío: 17 de agosto, El Sacramento.
 Truébano: 24 de junio, San Juan y 15 de agosto, Ntra. Sra.
 Villasecino: 24 de junio, San Juan y 15 de agosto, Ntra. Sra.
 Villafeliz: El 10 de diciembre.
 Villargusán: El 5 de agosto, Nuestra Sra. de las Nieves.
- SANTA COLOMBA DE CURUEÑO: El 31 de diciembre, Santa Colomba.
 Ambasaguas de Curueño: 20 de enero, Los Mártires.
 Barrio de Ntra. Sra.: El 16 de agosto, San Roque.
 Barrillos de Curueño: 5 de agosto, Las Nieves.
 Devesa de Curueño: 8 de mayo, San Miguel.
 Gallegos de Curueño: 5 de febrero, Santa Agueda.
 La Mata de Curueño: 11 de noviembre, San Martín.
 Pardesivil: 12 de febrero, Santa Eulalia.
 En todo el término municipal, el día 15 de mayo, San Isidro Labrador.
- SANTA ELENA DE JAMUZ: 10 de mayo, Ascensión del Señor y 18 de agosto, Santa Elena.
 Jiménez de Jamuz: 19 de mayo, El Cristo y 9 de junio, La Sacramental.
 Villanueva de Jamuz: 19 de mayo, La Romería y 16 de junio, La Sacramental.
- SANTAS MARTAS: 26 de diciembre, San Esteban Protomártir y 13 de junio, San Antonio.
 Luengos: 23 de julio, Santiago Menor y 15 de mayo, S. Isidro.
 Malillos: 15 de mayo, San Isidro y 25 de julio.
 Valdearcos: San Francisco de Asís, 4 de octubre y San Isidro Labrador, 15 de mayo.
 Villamarco: 8 de diciembre, La Inmaculada Concepción y 15 de mayo, S. Isidro Labrador.
- Reliegos: 16 de septiembre, San Cornelio y 15 de mayo, S. Isidro Labrador.
- SANTA MARINA DEL REY: Corpus Christi y 18 de julio, la fiesta del ajo.
 Sardonedo: El 24 de julio, San Juan.
 San Martín del Camino: El 14 de septiembre, El Cristo y el 11 de noviembre, San Martín.
 Villamor de Orbigo: El 7 de enero, San Julián y la octava del Corpus.
 Villavante: Las Candelas, el 2 de febrero y La Trinidad, el domingo antes del Corpus.
- SARIEGOS: 7 de enero, S. Juliano y octava de Corpus.
 Azadinos: 10 de diciembre, Santa Eulalia y el segundo domingo de la octava de Corpus.
 Carbajal de la Legua: El 11 de noviembre, San Martín y el 13 de junio, San Antonio.
 Pobladura del Bernesga: San Román, el 8 de agosto y San Roque, el 16 de agosto.
- TORRE DEL BIERZO: El 14 y 16 de agosto.
 Albares de la Ribera: El 13 y el 14 de junio.
 San Andrés de las Puentes: El 23 y 25 de agosto.
 San Facundo: El 1 y 2 de agosto.
 Santa Marina de Torre: 18 y 19 de julio.
 Santa Cruz de Montes: El 5 de julio y el 4 de diciembre.
 La Granja de S. Vicente: 4 y 5 de julio.
 Tremor de Abajo: 3 de febrero y 23 de agosto.
 Las Ventas de Albares: 4 y 5 de agosto.
- TRABADELO: En todo el término municipal el 28 de enero, Santo Tirso y el 5 de diciembre, víspera de San Nicolás.
- VALDEPOLO: 24 de junio, la octava.
 La Aldea del Puente: 2 de julio, la Visitación y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Quintana del Monte: 14 de septiembre, La Cruz y el 20 de enero, los Mártires.
 Quintana de Rueda: El 15 de mayo, San Isidro y el 3 de julio, Santo Tomás.
 Saelices del Payuelo: El 15 de mayo, San Isidro y el 1.º lunes de noviembre, las ánimas.
 Villahibiera: El 28 de enero, Santo Tirso y el 15 de mayo, San Isidro.
 Villalquite: El 17 de enero, San Antonio y el 15 de agosto, la Asunción.
 Villamondrín de Rueda: El 15 de mayo, San Isidro y el 29 de junio, San Pedro.
 Villaverde de la Chiquita: 15 de mayo, San Isidro y San Miguel, el 29 de septiembre.
- VALDELUGUEROS: 14 de septiembre, El Cristo y el 5 de octubre, S. Froilán.
- VALDEPIELAGO: 1er. domingo de septiembre, San Froilán.
 Aviados: 29 de septiembre, San Miguel.
 Correcillas: 14 de septiembre, El Cristo.
 Valdorra: 31 de agosto, San Román.
 Nocado de Curueño: 1er. domingo de agosto, San Justo.
 Montuerto: 2.º domingo de agosto, San Roque.
 La Mata de la Bérbula: 24 de agosto, San Bartolomé.
 Ranedo de Curueño: 19 de agosto, San Roque.
 Otero de Curueño: 19 de septiembre, San Jerónimo.
 Para todo el municipio, 1er. domingo de mayo, Rogativa San Froilán.
- VALDERRUEDA: 6 de agosto.
 Morgovejo: 9 de agosto.
 Soto de Valderrueda: 29 de agosto.
 Cegoñal: 12 de septiembre.
 Taranilla: 25 de julio.
 Puente Almuhey: 31 de julio.
 Para todo el municipio, el 19 de marzo, San José.
- VALVERDE DE LA VIRGEN: 22 de enero, San Vicente y 16 de abril, Santa Engracia.
 La Virgen del Camino: 15 de septiembre, Nuestra Señora de los Dolores y 5 de octubre, San Froilán.
 San Miguel del Camino: 8 de mayo, San Miguel y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Montejos del Camino: 5 y 6 de junio, la octava de Corpus.
 Robledo de la Valdoncina: 28 de enero, Santo Tirso y 17 de mayo, Pascua de Pentecostés.
 La Aldea de la Valdoncina: 1er. lunes, 5 de mayo.
 Fresno del Camino: 30 de mayo, Corpus y 30 de noviembre, San Andrés.
 Oncina de la Valdoncina: 3 de febrero, San Blas y 23 de agosto, San Bartolomé.
- LA VECILLA: 28 de enero, Santo Tirso y 19 de junio, Veraneante.
 La Cándana: 26 de diciembre, San Juan y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Sopena: 8 de septiembre, Nuestra Señora y 16 de agosto, San Roque.
 Campohermoso: 6 de enero, Reyes y 25 de julio, Santiago Apóstol.
- VEGA DE INFANZONES: El 5 de agosto, Virgen de las Nieves y el 30 de mayo, Corpus.
 Grulleros: 28 de enero y 16 de junio.
 Villa de Soto: El 2 de junio y el 13 de diciembre.
- VEGA DE VALCARCEL: 4 y 18 de agosto.
- VILLAMANIN:
 Villanueva de la Tercia: 29 de agosto, San Juan Degollado y 4 de octubre, Vigilia de Nuestra Señora del Rosario.
- VILLADANGOS DEL PARAMO: 30 de mar-

zo, Pascua y el 25 de julio, Santiago Apóstol.

Celadilla: 3 de febrero, San Blas y el 29 de agosto, San Juan.

Fojedo: 6 de enero, Reyes y el 8 de mayo, San Miguel.

VILLAMEJIL: Para todo el término municipal, el 15 de mayo, San Isidro y el 25 de julio, Santiago.

VILLAQUILAMBRE: Para todo el municipio, el 24 de junio, San Juan.

MATALLANA DE TORIO: 19 de agosto, San Roque.

BARRIO DE LA ESTACION: 22 de agosto, San Bartolomé.

BARRIO SAN LORENZO: 8 de agosto, San Lorenzo.

NAREDO DE FENAR: 30 de agosto, San Salvador.

Orzonaga: 30 de mayo, Corpus Christi.

Pardavé: 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Robledo de Fenar: 2 de mayo, San Torcuato.

Robles de la Valcueva: 16 de agosto, San Roque.

Serrilla: 13 de septiembre, el Santo Cristo.

La Valcueva: 13 de junio, San Antonio.

Villalfeide: 1 de agosto, San Félix.

Para todo el municipio, el 4 de diciembre, Santa Bárbara.

BENUZA: 30 de mayo, Corpus Christi.

La Lomba: 30 de junio, San Pedro.

Llamas: 5 de abril, Nuestra Señora del Valle.

Pombriego: 13 de junio, San Antonio.

Santalavilla: 24 de junio, S. Pelayo.

Sigüeya: 18 de junio, Santa Marina.

Silván: 25 de julio, Santiago Apóstol.

Sotillo: 24 de junio, San Pelayo.

Yebra: 29 de septiembre, San Miguel.

En todo el municipio, el 8 de septiembre, Nuestra Señora de los Remedios.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.080 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la c/ Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución trifásica de B.T., en Matalobos del Páramo, término municipal de Bustillo del Páramo, de 5.592 m. de longitud, la cual se alimentará del único centro de transformación existente.

Los conductores a emplear serán de aluminio trenzados y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm². para fases. El neutro, de idénticas características, será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm².

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios.

La tensión nominal de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2425 Núm. 1690.—3.410 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.081 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la c/ Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución trifásica de B.T., en Gavilanes, término municipal de Turcia, de 3.407 m. de longitud, de los cuales 2.946 m. se alimentan del C. de T. n.º 1 y el resto del C. de T. n.º 2.

Los conductores a emplear serán de aluminio trenzados y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm². para fases. El neutro, de idénticas características será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm².

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios. La tensión nominal de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2426 Núm. 1689.—3.355 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.082 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la c/ Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción parcial de una red de distribución trifásica de B.T. en Albares de la Ribera, término municipal de Torre del Bierzo, de 1.780 m. de longitud, la cual se alimentará del C. de T. n.º 1.

Los conductores a emplear serán de aluminio trenzados y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas

entre los 3×25 y los 3×95 mm². para fases. El neutro de idénticas características será de sección 1×54,6 mm².

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios.

La tensión nominal de distribución será 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2427 Núm. 1688.—3.300 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5.089 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la c/ Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en baja tensión, trifásica, en Villabuena, término municipal de Villafranca del Bierzo, de 3.751 m. de longitud, la cual se alimentará del único centro de transformación existente.

Los conductores a emplear serán de aluminio, trenzado y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre los 3×25 y los 3×150 mm². para fases. El neutro, de idénticas características será de sección 1×54,6 ó 1×95 mm².

Se apoyarán en postes de hormigón y donde sea posible se graparán sobre las fachadas de los edificios.

La tensión nominal de distribución será de 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2428 Núm. 1697.—3.410 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.700 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente tramitado por esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en la c/ Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en B.T. en Espinosa de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia, de 2.968 metros de longitud, de los cuales 1.881 m. recibirán el suministro del C. de T. n.º 1 y 1.087 m. del C. de T. n.º 2.

Los conductores a emplear serán de aluminio de 1.000 V. de tensión nominal y de secciones comprendidas entre los 3×25 y los 3×95 mm². con conductor de neutro en todos los casos de 1×54,6 mm². de igual material y aislamiento. Irán apoyados en postes de hormigón y grapados a las fachadas de los edificios allí donde sea posible.

La tensión de distribución será la de 380-220 V. 50 Hz.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 14 de marzo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2430 Núm. 1698.—3.410 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta y por tanto con el quórum legal acordó rebajar el tipo impositivo de urbana, que en este Ayuntamiento se venía cobrando al 21 %, fijándole para 1986 en el 18 %.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 7/85.

Valencia de Don Juan, a 1 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2636 Núm. 1733.—770 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20-3-86, aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1986.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias; transcurrido dicho plazo, si aquéllas no se han producido, el acuerdo se entiende definitivo.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 20-3-86, aprobó el proyecto técnico de pavimentación calle El Arroyo en La Baña, incluida en el Plan de la Comarca de A. E. de La Cabrera de 1986, confeccionado por el Arquitecto don Francisco-Javier García Miranda, cuya ejecución por contrata asciende a 11.000.000 de pesetas.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Encinedo, a 21 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2638 Núm. 1734.—1.540 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1986, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto único de ingresos y gastos del ejercicio de 1986, el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 112-3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se expone a información pública, por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones.

Valdesamario, 1 de abril de 1986.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

2635 Núm. 1732.—825 ptas.

*Ayuntamiento de
Mansilla Mayor*

Aprobados por el Pleno Municipal los siguientes documentos:

1.—Padrón de vehículos a motor para 1986.

2.—Padrón de arbitrios varios para 1986, correspondiente a perros, ganado vacuno, caballo, mular, asnal, ovino, caprino, carros y remolques, canalones, fachadas sin revocar, solares sin vallar, terrazas y taxis.

Permanecerán expuestos al público en la Oficina municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderán aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mansilla Mayor, a 1 de abril de 1986. El Alcalde (ilegible).

2634 Núm. 1731.—1.100 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 1986, el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el año 1986, queda expuesto al público en las Oficinas municipales, por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Quintana de Rueda, 1 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2633 Núm. 1735.—660 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Quintana de Rueda*

Cumplidos los trámites reglamentarios se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar que el domingo, día 20 de abril próximo, se procederá a la subasta al alza del aprovechamiento de pastos de las fincas de esta Entidad Local Menor con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Quintana de Rueda, a 3 de abril de 1986.—Fdo.: Nemesio Herrero García.

2639 Núm. 1739.—715 ptas.

*Junta Vecinal de
Camponaraya*

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1983, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las parcelas n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 las cuales antes de la división otorgada el 26 de marzo de 1986, número de protocolo 561, ante el Notario de Villafranca del Bierzo, don Jesús Julián Fuentes Mar-

tínez, le correspondía los siguientes números de parcela: 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 10, 11, 49, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 35, 32 y 24 de la finca "Campos y Valiña", sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Camponaraya para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal en la señalada sesión, se convoca la subasta para enajenar las parcelas n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 las cuales antes de la división notarial otorgada el 26 de marzo de 1986, número de protocolo 561, ante el Notario de Villafranca del Bierzo, don Jesús Julián Fuentes Martínez, le correspondía los siguientes números de parcela: 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 13, 11, 49, 43, 42, 41, 40, 39, 38, 35, 32 y 24 de la finca "Campos y Valiña" contando con la autorización de la Consejería de Gobierno Interior Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 8 de agosto de 1983, siendo el precio por metro cuadrado libre, y la fianza provisional del 10 % del precio de cada parcela. Las proposiciones debidamente reintegradas, se entregarán en el Ayuntamiento de Camponaraya, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del aludido plazo, a las veinte horas.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el plazo de ocho días, la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Camponaraya, 1 de abril de 1986.—El Presidente (ilegible).

2640 Núm. 1738.—4.015 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 722 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 22 de marzo de 1986.—En los autos de menor

cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: De una como demandante, por don Herminio Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Palazuelo de Orbigo, Ayuntamiento de Turcia, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Urbano González Rozas, y de otra como demandados, por don Froilán Marcos Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Palazuelo de Orbigo, don José Marcos Cantón, mayor de edad, casado, labrador, doña Antonia Marcos Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, doña María Agustina Marcos Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecinos de Palazuelo de Orbigo, doña Otilia y doña María Araceli García Pérez, mayores de edad, casadas, sus labores, vecinas de Gavilanes de Orbigo, Ayuntamiento de Turcia, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Miguel Villa Díez, y doña María Antonia García Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Gavilanes de Orbigo, los herederos de don Tomás Pérez Mielgo, vecino que fue de Gavilanes de Orbigo, y cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera tener u ostentar la titularidad o algún derecho real o de aprovechamiento de las fincas objeto de la demanda, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de paso de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 23 de enero de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga, el 23 de enero de 1984, y condenamos al actor, y apelante al pago de las costas de esta instancia, por mandato legal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña María Antonia García Pérez, y demás colitigantes, que se expresan en el encabezamiento de esta resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 22 de marzo de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación

fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenando tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a primero de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

2600 Núm. 1720.—5.115 ptas.

★

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 131 de 1986 por el Procurador don Florencio de Lara García en nombre y representación de don Antonio López Borreda, contra acuerdos de la Delegación General de la Organización Nacional de Ciegos, de 20 de junio de 1985, que denegó el ingreso del Sr. López Borreda en la Organización, y de 30 de septiembre de 1985 que ratificaba la denegación expresada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

2625 Núm. 1729.—2.035 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos núm. 126/86, de don Saturnino Cano Campos, que falleció en León, el día 2 de octubre de 1975, en estado de soltero, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (su padre don Manuel Cano Carpintero, el 2 de noviembre de 1934 y doña Joaquina Campos Zapico, el 10 de mayo de 1935).

Reclaman su herencia, sus hermanas de doble vínculo, Ramona Cano Campos y doña Elena Cano Campos.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, Palacio de Justicia, en el plazo de treinta días.

Dado en León, a 26 de marzo de 1986.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

2645 Núm. 1743.—1.650 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 397/85, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a 27 de diciembre de 1985. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Fortunato González Pinto, representado por don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jesús Rodríguez, contra don Argimiro Castro Santamarta, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Argimiro Castro Santamarta y con su producto pago total al ejecutante don Fortunato González Pinto de las ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

2646 Núm. 1740.—2.585 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado

con el núm. 335/85, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 335/85, instados por Pilar Fernández Sáez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Trobajo del Camino (León) y Valentín Fernández Sáez, mayor de edad, soltero, pensionista y del mismo domicilio, y por Victoria Fernández Sáez, mayor de edad, casada, telefonista y con domicilio en Gijón (Asturias), representados por el Procurador señora Sánchez Muñoz y defendidos por el Letrado señor Méndez Trelles, contra María Marcelina Fernández Ordóñez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con domicilio en León, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de cuantía 6.160.000 pesetas, y

Fallo: Estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador señora Sánchez Muñoz en representación de Pilar, Valentín y Victoria Fernández Sáez, contra doña María Marcelina Fernández Ordóñez, declarada en rebeldía, por su incomparecencia, debo de declarar y declaro la nulidad del contrato de cesión y agrupación de fincas documentados en escritura pública núm. 424 en la ciudad de León el día 10 de febrero de 1984 ante el Notario don Carlos Burdiel Hernández, entre don Valentín Fernández Sáez, doña Victoria Fernández Sáez y doña María Marcelina Fernández Ordóñez, esta última rigiéndose por el sistema de separación absoluta y total de bienes; y del contrato de compraventa previa segregación de finca documentado en escritura pública núm. 423 suscrita en León el día 10 de febrero de 1984 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Carlos Burdiel Hernández, con la comparecencia de doña Pilar Fernández Sáez y doña María Marcelina Fernández Ordóñez, actuando esta última en su propio nombre y por el sistema de separación absoluta y total de bienes.—Con expresa condena en costas a la parte demandada.—Esta es mi sentencia declarativa dictada en primera instancia, contra la que puede interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial, debiendo ser notificada a la demandada declarada en rebeldía, conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez transcurra el término de cinco días a partir de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extendiendo el presente en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—José Santamarta Sanz.

2602 Núm. 1722.—4.455 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número cuatro de León*

*Diligencia de ofrecimiento
de acciones*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy en las diligencias previas núm. 255/86, seguidas en este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, en virtud de denuncia por robo, por medio del presente, se hace a don Julio César Aguado Moro, nacido en León, el día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, hijo de Julio y Aurea, soltero, estudiante, y con domicilio en León, calle Plaza de Calvo Sotelo, número uno, noveno B, el ofrecimiento de acciones prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a 31 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible). 2604

**

*Diligencia de ofrecimiento
de acciones*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy en las diligencias previas núm. 137/86, seguidas en este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, en virtud de denuncia por robo, por medio del presente, se hace a don Pedro Borque González, nacido en Albiñes (León), el día veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, hijo de Pedro y Peregrina, casado, industrial, y con domicilio en León, calle Esla, número diez, noveno, letra D, el ofrecimiento de acciones prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2605

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación matrimonial núm. 184/85-Ma, a instancia de doña Ramona Alonso Losada, representada por el Procurador señor López Rodríguez, contra su esposo don José Gómez Sánchez, declarado rebelde y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Astorga, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de separación matrimonial número 184/85-Ma, a instancia de doña Ramona Alonso Losada, mayor de edad,

casada, vecina de Las Ventas de Albares, representada por el Procurador Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Tomás González Cubero, contra don José Gómez Sánchez, mayor de edad, pensionista, siendo declarado rebelde y el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ramona Alonso Losada, contra don José Gómez Sánchez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de doña Ramona Alonso Losada y don José Gómez Sánchez, asignándole a la esposa el domicilio en el que vive actualmente en Ventas de Albares, así como la patria potestad compartida de los mismos para la madre; en cuanto a la pensión que el demandado deberá satisfacer mensualmente para el levantamiento de las cargas familiares se fijará en ejecución de sentencia conforme aleguen y prueben las partes.—Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente, para la oportuna anotación marginal del matrimonio. Sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Angel Muñiz Delgado.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Gómez Sánchez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Muñiz Delgado.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández. 2567

**

Don Angel-Santiago Martínez García, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

“Sentencia número 39/86.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por don Angel Muñiz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido, y accidental de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los presentes autos de Justicia gratuita núm. 461/85-S, seguidos a instancia de D. Anibal Merayo Merayo, mayor de edad, casado, ex-camionero autónomo y vecino de Toral de Merayo, representado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra los herederos desconocidos de don Isidro Alba González, mayor de edad, soltero y vecino que fue de Valtuille de Arriba-Villafranca del Bierzo, la entidad aseguradora “Mutualidad Palentina de Seguros” con domicilio social en la calle Mayor, número 11 de Palencia, don José Luis Prada Arias, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Toral de Me-

rayo, y contra la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., con domicilio social en Madrid, declarados en rebelde y contra el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Anibal Merayo Merayo contra los herederos desconocidos de don Isidro Alba González, entidad aseguradora “Mutualidad Palentina de Seguros”, don José Luis Prada Arias, Compañía de Seguros Mediodía, S. A., y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho del mencionado don Anibal Merayo Merayo para litigar en forma gratuita en el juicio de menor cuantía número 460/85-S, seguido ante este mismo Juzgado.—Llévese testimonio de esta sentencia a dicho juicio, una vez sea firme.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Muñiz Delgado.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel-Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible). 2607

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada
Anulación de requisitoria*

Don Angel Santiago Martínez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que por haber sido detenido e ingresado en prisión el acusado Benigno Suárez Busto, de 25 años, soltero, peón, hijo de José y Dosinda, natural de Coristanco, el cual se encontraba en ignorado paradero, y cuyas órdenes de busca y captura habían sido dadas por este Juzgado, en auto dictado con fecha 1 de marzo de 1986, en el procedimiento especial número 26/85, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que contra el referido se habían librado.

Dado en Ponferrada, a 29 de marzo de 1986.—E/ Angel Santiago Martínez.—El Secretario (ilegible). 2609

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas, seguidas en éste con el número 2.107/85, por daños en circulación, por medio de la pre-

sente se cita a Manuel Reguera Robla, vecino que fue de Cubillos del Sil y ahora en paradero desconocido, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 6 de mayo de 1986, a las 11,25 horas, a fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes señalado, que se celebrará día y hora señalados, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en c/ Arco de Animas, 2, compareciendo el interesado en calidad de acusado, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León a 26 de marzo de 1986.—El Secretario (ilegible). 2530

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 1676/85, sobre supuesta falta de hurto de dinero, denunciada por Ovidio Fernández Monteserín, vecino de Ponferrada, contra Luzdivina Yugueros Gutiérrez, que estuvo domiciliada en esta ciudad, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día dieciocho de abril actual, a las 11,15 horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Huertas del Sacramento, Palacio de Justicia, para celebración del juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 1 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible). 2612

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 98/85 a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 87/86.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Graciano, Juez titular del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 98/85, siendo demandante la empresa Mercantil Española de Refrigeración con domicilio en Ponferrada, en la Avenida de América, 31 representado por Tadeo Morán Fernández, y asistido por Ramiro Hidalgo, y como demandado Enrique Loureiro González, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Sarria (Lugo), calle Benigno Quiroga, s/n, en rebeldía por esta causa.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Mercantil Española de Refrigeración, S. R. L. (FRIGER), debo condenar y condeno a Enrique Loureiro González, al pago de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuatro pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia, de la que deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Rodríguez Greciano.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez.

2613 Núm. 1719.—2.805 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 104/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña María Angeles González Boñar, contra Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., sobre despido, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1986, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Fallo.—Estimo la demanda formulada por María Angeles González Boñar, contra Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., y debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 21 de enero de 1986 condenando a dicha empresa demandada a la readmisión de la misma en su puesto de trabajo, si bien dentro de los cinco días de notificación de esta sentencia, podrá optar por abonarle la indemnización de 43.369 pesetas y con condena igualmente en cualquiera de ambos supuesto al pago a la demandada de los salarios de tramitación.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador, y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene

abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3.965/5 y bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Centro Especial de Empleo Antonio García, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 29 de marzo de 1986.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 2569

**

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 814/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Cayetano González del Caño, contra INSS y otros, sobre Porcentaje de la Base Reguladora de P. de jubilación, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1986, sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Estimo la demanda formulada por D. Cayetano González del Caño, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Empresa Ramifer, S. L., sobre recurso jurisdiccional contra resolución en materia de reconocimiento de pensión de jubilación, y debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir dicha prestación de pensión de jubilación a partir del 11 de agosto de 1984, en la cuantía del 100 % de la base reguladora de 68.620 pesetas mensuales, con las mejoras y mínimos correspondientes, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social al pago de la indicada prestación sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a la empresa demandada.

Se hace saber a las partes que pueden recurrir contra este fallo en Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura, el haber ingresado en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente el capital importe de la prestación declarada en el fallo o certificación de haber comenzado a pagar y seguir pagando la prestación durante la tramitación del recurso.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abier-

ta en la Caja de Ahorros de León con el número 3.965/5, bajo el epígrafe Recursos de Suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Ramifer, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2572

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 220/85, dimanante de los autos 600/85, instada por José Iglesias Madriñán, contra Benigno García Llamazares, por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Declaro no ha lugar al recurso de reposición interpuesto por el ejecutado contra la providencia de fecha 18-2-86, confirmando la misma en todos sus extremos, debiéndose notificar a las partes, haciéndose constar que, contra el mismo, no hay recurso."

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a doña Belén García González y don Demetrio de la Puente Barreales, expido el presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

2537

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 229/86, seguidos a instancia de don Alberto Soares Nogueira contra Carbones Retopeo sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de abril próximo a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Carbones Retopeo, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible).

2618

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

CANALES MADRID-GRANDE
Y REQUEJADA

Vega de Infanzones

Se anuncia subasta de limpieza de madrices y hacer puertos.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Vega de Infanzones.

La subasta será el día 13 de abril, a las doce treinta de la mañana, la cual se adjudicará al mejor postor.

Vega de Infanzones, a 7 de abril de 1986.—El Presidente, Dictinio Redondo Redondo.

2697 Núm. 1747.—825 ptas.

Comunidad de Regantes

SAN ISIDRO

Sopeña de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria en la Escuela de Sopeña a todos los partícipes de esta Comunidad para el próximo veinte de abril, a las cuatro de la tarde, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Nombramiento para la renovación bienal del Presidente del Sindicato de Riegos, Presidente del Jurado y Vocales del Sindicato y del Jurado.

2.º—Tratar sobre la limpieza de las presas y ramales secundarios y sanciones a los infractores.

3.º—Presupuesto para el año 1986.

4.º—Subasta o reparación de los puentes.

5.º—Distribución de las aguas.

6.º—Ruegos y preguntas.

Sopeña, 1 de abril de 1986.—El Presidente, Teodorino Díez.

2660 Núm. 1745.—1.265 ptas.

Comunidad de Regantes

DEL ARROYO DEL ARGOLLIZO

Lois

Se convoca Junta General de regantes extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1986, a las 21,30 horas, en primera convocatoria, y a las 22 horas en segunda, en el Tele-Club del pueblo, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Informe de la situación actual.

2.º Nombramiento de la nueva Junta y Jurado de Riego.

3.º Ruegos y preguntas.

Lois, 4 de abril de 1986.—El Presidente (ilegible).

2661 Núm. 1742.—825 ptas.

CAJALEON

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA CAJA DE AHORROS Y
MONTE DE PIEDAD DE LEON

El Consejo de Administración de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON, en su sesión de 5 de abril de 1986, acordó convocar la Asamblea General Ordinaria de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Estatutario, a celebrar el día 26 de abril de 1986, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, en el Auditorio de la Obra Cultural de la Entidad, c/ Santa Nonia, 4, de León, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea General.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1985, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance, informe de la Auditoría externa realizada, y propuesta de aplicación del excedente a los fines propios de la Entidad.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de la Obra Social de la Entidad para el ejercicio de 1986, gestión y liquidación de los correspondientes a 1985.
- 4.º Informe de la Comisión de Control.
- 5.º Nombramiento de los miembros de la Comisión Revisora del Balance.
- 6.º Informe del Sr. Presidente.
- 7.º Ruegos y preguntas.
- 8.º Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.

Según previene el artículo 15 del Reglamento Estatutario de la Entidad, ha quedado depositado a disposición de los Consejeros Generales en los Servicios Centrales de la Caja,—c/ Ordoño II, n.º 10, de León, Departamento de Secretaría— un ejemplar de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de éstos, así como el informe de la Comisión Revisora del Balance.

León, 7 de abril de 1986.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

2699 Núm. 1746.—3.300 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1986